

-193-
CUESTO
NOTAS
12/29

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE ESMERALDAS. Esmeraldas, miércoles 22 de septiembre del 2021, las 15h38. **VISTOS:** Incorpórese a los autos el anexo y el escrito que anteceden. En atención a los mismos, expreso: **1.-** Por cumplido lo ordenado en auto anterior y, atento a lo solicitado por la parte ejecutante a fs. 167, dispongo en base al certificado de gravamen conferido por la señora Registradora de la Propiedad del cantón Esmeraldas y con fundamento en los Arts. 375 inciso 2do., 376, 380 y 384 del reformado Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el **EMBARGO** del 50% de los derechos y acciones que tiene en copropiedad la ejecutada **MADELINE SOLANGE MONTAÑO GARCES** sobre la casa signada con el No. 4-C, ubicado en el Barrio "Esmeraldas Libre", de la parroquia 5 de Agosto del cantón y provincia de Esmeraldas, cuyas medidas y linderos constan en el certificado de gravamen adjunto, con una superficie de 160,00 mts.2, adquirida mediante escritura pública celebrada el 4 de noviembre del 2008, ante la Notaria Tercera del Distrito Metropolitano de Quito e, inscrita el 12 de diciembre del 2008, bajo el Repertorio No. 4831 y Registro No. 578 respectivo. Para el cumplimiento de este mandato judicial, cuéntese con el auxilio de uno de los miembros de la Policía Nacional con funciones en esta ciudad de Esmeraldas, y se designa como Depositario del 50% de los derechos y acciones a embargarse, al coparticipe señor John Walker Goyes Gonzalez, a quien se le notificará con esta orden para que dentro del tercer día de notificado acepte o rehúse el cargo conforme lo dispuesto en el Art. 380 del reformado Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Si el coparticipe rehúsa del cargo, se hará cargo el Depositario Judicial, que se designará previo el sorteo de ley. Los intervinientes levantarán el acta de ejecución de embargo, de acuerdo al Art. 388 del reformado Código Orgánico General de Procesos (COGEP), en la que constaran los datos relacionados sobre el bien inmueble (50% de derechos y acciones de la ejecutada Madeline Solange Montaña Garces), características, condiciones en las que se encuentra y respaldo documental y digital de las imágenes del mismo; para tal efecto, oficiéase en tal sentido al Comandante de la Policía Nacional acantonada en esta ciudad de Esmeraldas; **2.-** Hecho el embargo del 50% de los derechos y acciones, inscribase el acta de ejecución en el Registro de la Propiedad del cantón Esmeraldas, para el caso notifíquese al funcionario respectivo mediante atento oficio, a fin que tome nota del particular y surta los efectos de ley. La parte interesada concurrirá a esta judicatura a retirar el mentado documento, con la obligatoriedad de remitir la constancia de dicha inscripción, con el correspondiente certificado, en razón que el mismo genera un costo en la institución donde se realiza el trámite; y, **3.** En atención al Art. 376 inciso 1ro. del reformado Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y, visto que del certificado de

gravamen adjunto, el bien inmueble a embargarse sobre el 50% de los derechos y acciones que tiene en copropiedad la ejecutada **MADELINE SOLANGE MONTAÑO GARCES**, se desprenden cuatro (4) PROHIBICIONES DE ENAJENAR, tres (3) dispuestas por las **Juezas y Jueces de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, Ab. Kenia Lissette Ruiz Aguilar**, con oficio No. 0521-UJPE-CJ-2019 de fecha 10 de octubre del 2019, dentro de la causa penal No. 08282-2019-02800 seguido por el Estado Ecuatoriano, inscrita con fecha 16 de octubre del 2019, bajo el Repertorio No. 7927 y Registro No. 5252; **Ab. Kenia Lissette Ruiz Aguilar**, con oficio No. 0520-UJPE-CJ-2019 de fecha 10 de octubre del 2019, dentro de la causa penal No. 08282-2019-02800 seguido por el Estado Ecuatoriano, inscrita con fecha 28 de octubre del 2019, bajo el Repertorio No. 8148 y Registro No. 5354; **Dr. Leodan Estalin Coronel Álvarez**, con oficio No. 0646-2020-U.J.P.E. de fecha 27 de agosto del 2020, dentro de la causa penal No. 08282-2020-00582 seguido por la Fiscalía General del Estado, inscrita con fecha 15 de septiembre del 2020, bajo el Repertorio No. 2944 y Registro No. 1990; y, una (1) por el **Juez Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas**, con oficio No. 08282-2019-02800-OFICIO-00041-2020 de fecha 17 de agosto del 2020, dentro del proceso penal COIP No. 08282-2019-02800, por el delito de concurso real de infracciones: Asociación Ilícita y Concusión, seguido por la Fiscalía General del Estado, inscrita con fecha 24 de agosto del 2020, bajo el Repertorio No. 2715 y Registro No. 1868, todas en contra de la actual ejecutada Madeline Solange Montaña Garces y otros, se ordena una vez ejecutado el mismo, el oficiar a los mencionados Jueces de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas y al Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, para que éstos a su vez, notifiquen en los procesos respectivos a la o al acreedor/actor que solicitó dichas medidas preventivas, a efecto que éstos puedan hacer valer sus derechos como terceristas si lo quieren. Actúe la Ab. Julia Medina Godoy, en calidad de secretaria del despacho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ABG. CERVANTES ASTUDILLO HAYRO WELLINGTON
JUEZ